



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 210 DE 2019

30 de junio de 2019

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de SIGIFREDO MARCELINO PITACUAR ANDRADE con CC. 5268501- dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 103-2019 originado en la Resolución sanción N° 120 del 28/02/2017, emitida por la Agencia Nacional del Espectro ANE

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional del Espectro ANE mediante Resolución N° 120 del 28/02/2017 declaró responsable a **SIGIFREDO MARCELINO PITACUAR ANDRADE**, con CC. **5268501**, e impuso una multa de VEINTICINCO(25) SMLMV, mediante registro No. del , el deudor presentó recurso de reposición y subsidiario de apelación, mediante Resolución N° 747 del 20/11/2017, la Agencia Nacional del Espectro rechazó los recursos interpuestos por extemporáneos, la cual fue notificada mediante aviso el 03/04/2018, quedando en firme la decisión el 4/12/2018, según constancia de ejecutoria del 18/04/2018.

Que con Radicado NO. 946448 del 13/11/2018, fue remitido al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtir la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N1251007 del 05/12/2018.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del deudor SIGIFREDO MARCELINO PITACUAR ANDRADE con CC. **5268501**, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA y un MIL PESOS M/CTE. (\$19.531.000,00) MCTE.**, por el (los) concepto(s) señalado (s) en la parte motiva más las

